



Confederación Nacional de Autoescuelas
www.cnae.com



CIRCULAR INFORMATIVA 6/2014:

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE RECLAMACIÓN DEL CÉNTIMO SANITARIO.

Pozuelo de Alarcón, 10 de abril de 2014

Estimado amigo:

El pasado sábado día 5 de abril tuvo lugar la reunión de la Asamblea General de CNAE, entre cuyos asuntos se trató el correspondiente al céntimo sanitario, respecto al cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Por un lado, **se acordó que la reclamación administrativa de la devolución del céntimo sanitario se tramitará con carácter gratuito para todos los asociados a la CNAE**, por lo que adjuntamos nuevamente en este correo la solicitud para la tramitación de dicha reclamación, a la cual deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopias del DNI del representante a la empresa interesada o autónomo.
- Fotocopia de las escrituras en la que figure el poder del representante de dicha empresa. No hará falta en caso de tratarse de personas físicas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopias de la facturas de los litros repostado, en la que obligatoriamente debe constar el desglose del Impuesto de Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), conocido como céntimo sanitario, o bien una nota en la que se indique que el IVMDH se incluye en el importe de la factura.

Si en la factura no constara el desglose ni la indicación comentada, debería solicitar a su expedidor de gasóleo o gasolina que le rectificara las facturas para incluir las citadas anotaciones.

- Para facilitarnos la labor, si resultara posible, un documento en el que conste la suma de las cantidades abonadas en concepto de *céntimo sanitario* (IVMDH) durante los años 2010, 2011 y 2012.

La solicitud, así como la documentación indicada, deberá enviarse por correo postal a la dirección de la Confederación (Avda. de Juan Pablo II, 54 - 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid).

Para que pueda calcular aproximadamente la cantidad que podría reclamar por los litros consumidos durante los años 2010, 2011 y 2012, se adjuntan un archivo en formato Excel, en el que únicamente debe indicar, en las casillas sombreadas con fondo gris correspondiente a la comunidad autónoma donde ha repostado, la cantidad de litros repostado durante el periodo indicado, y de forma automática **se calculará la cantidad aproximada a reclamar**, a la que habrá que sumar los intereses devengados en esos periodos.



Confederación Nacional de Autoescuelas
www.cnae.com



Tenga cuenta que la misma cantidad de litros ha podido ser grabada con dos tipos impositivo, el estatal y, en su caso, el autonómico.

Asimismo, se adjunta al final de este documento una tabla con las cantidades correspondientes al céntimo sanitario en cada una de las comunidades autónomas.

2.- Por otro lado, se ha llegado a un **acuerdo con un bufete de abogados para que, aquellos que lo deseen, puedan reclamar la devolución de las cantidades abonadas por el céntimo sanitario desde el año 2002 hasta el 2010.**

Para proceder a reclamar aquellas cantidades que no pudieran hacerse por la vía anterior (a través de la solicitud de ingresos indebidos) cabe la posibilidad de interponer un **procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado**, por haber mantenido en el tiempo un impuesto considerado ilegal.

No obstante, se ha de advertir que no se trata de un procedimiento sencillo, llevará tiempo y presumiblemente acabará en los juzgados, pero cabe la posibilidad de entablar dicha acción.

Esta acción de responsabilidad patrimonial **se debe interponer antes del 26 de febrero de 2015.**

Si quiere tramitar esta reclamación, y dispone de las facturas comentadas anteriormente con anterioridad al año 2010, puede ponerse en contacto Ismael Carrón en el teléfono 91.352.02.57 (Ext. 137) para que le informe sobre este asunto.

Aprovecho la ocasión para advertir que, como así manifiesta la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en su página web, en el caso de que el *céntimo sanitario* cuya devolución se reconozca hubiera sido deducido por el solicitante como gasto en el Impuesto sobre Sociedades o sobre la Renta (salvo para los que tributan por módulos), la cantidad devuelta deberá imputarse como ingresos en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o sobre la Renta de los ejercicios en los que se produjo la deducción como gasto fiscal de estas entidades.

Por último, podrá encontrar más información acerca de la reclamación del céntimo sanitario en la página web de la propia Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), donde pondrá encontrar incluso un **formulario de reclamación** para su tramitación y envío por vía telemática, para lo cual se requiere certificado electrónico:

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/componentes/Le_interesa_conocer/Devolucion_del_Impuesto_sobre_las_Ventas_Minoristas_de_Determinados_Hidrocarburos_centimo_sanitario.shtml

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Esperando le resulte de interés, reciba un cordial saludo.



Confederación Nacional de Autoescuelas
www.cnae.com



DATOS PARA LA RECLAMACIÓN DEL CÉNTIMO SANITARIO.

* Nombre de la empresa:

Razón Social:

* CIF/NIF:

* Domicilio social:

* Localidad:

* CP:

* Provincia:

* Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

* Nombre del Representante de la Empresa:

* DNI del representante de la empresa:

* Email de contacto:

(* Datos Obligatorios.

* Número IBAN (cuenta corriente) al que quieren que le ingresen la devolución, en su caso:

ES ____ - ____ - ____ - ____ - _____

Mediante la firma de esta solicitud, el abajo firmante **SOLICITA** que sea tramitada la reclamación del céntimo sanitario.

Para que conste a los efectos oportunos firmo la presente solicitud en
....., a de 2014

D.
Representante de la empresa.

Tipos del céntimo sanitario aplicados por el Estado y las CCAA entre 2002 y 2012.

Euros por cada 1.000 l.	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
TIPO ESTATAL	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
GALICIA	0	0	12	12	12	12	12	12	12	12	12
MADRID	10	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
ASTURIAS	0	0	20	20	20	20	20	20	20	20	20
NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/24
ANDALUCÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0/24	24	24/48
CATALUÑA	0	0	0/24	24	24	24	24	24	24	24	24/48
CASTILLA Y LEÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/48
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20/48
BALEARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/48
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/48
C. LA MANCHA	0	0	0	0	24	24	24	24	24	24	24/48
MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12/48
VALENCIA	0	0	0	0	12	12	12	12	12	12	12/48

* El impuesto referente al céntimo sanitario no se aplica en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla,

** En las CC. AA. de Aragón, País Vasco y La Rioja, no se ha establecido el tipo autonómico del impuesto.

ESTATAL: El tipo estatal del céntimo sanitario entro en vigor el 1 de enero de 2002: 0,024 €/litro.

ANDALUCÍA: Entrada en vigor el 10 de julio de 2010: 0,024 €/litro.

Cambia de tipo autonómico el 23 de junio de 2012: 0,48 €/litro.

ASTURIAS: Entrada en vigor el 1 de enero de 2004: 0,020 €/litro gasóleo; 0,024 €/litro gasolina.

BALEARES: Entrada en vigor el 1 de mayo de 2012: 0,048 €/litro.

CANTABRIA: Entrada en vigor el 2 de junio de 2012: 0,048 €/litro

CASTILLA LA MANCHA: Entrada en vigor el 1 de enero de 2006: 0,024 €/litro.

Cambia el tipo a partir del 28 de abril de 2012: 0,048 €/litro.

CASTILLA Y LEÓN: Entrada en vigor el 1 de marzo de 2012: 0,048 €/litro

CATALUÑA: Entrada en vigor 1 de agosto de 2004: 0,024 €/litro.

Cambio el tipo a partir del 1 de abril de 2012: 0,048 €/litro.

EXTREMADURA: Entrada en vigor el 1 de enero de 2011: 0,020 €/litro gasóleo; 0,024 €/litro gasolina.

Cambia el tipo a partir del 29 de junio de 2012: 0,048 €/litro.

GALICIA: Entrada en vigor el 1 de enero de 2004: 0,012 €/litro.

MADRID Entrada en vigor el 1 de agosto de 2002: 0,010 €/litro.

Cambia el tipo a partir del 1 de enero de 2013: 0,017 €/litro

MURCIA Entrada en vigor el 1 de enero de 2011: 0,012 €/litro gasóleo; 0,024 €/litro gasolina.

Cambia el tipo a partir del 1 de noviembre de 2012: 0,048 €/litro.

NAVARRA: Entrada en vigor el 1 de julio de 2012: 0,024 €/litro

C. VALENCIANA: Entra en vigor el 1/01/2006: 0,012 €/litro gasóleo; 0,024 €/litro gasolina.

Cambia el tipo a partir del 10 de enero de 2012: 0,048 €/litros.